

Autorizando al Poder Ejecutivo para utilizar el canal de Chullush, abierto entre los distritos de Ticapampa y Recuay, para irrigar una zona de terrenos pertenecientes a pequeños propietarios en la provincia de Huaraz.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a mérito del ofrecimiento hecho por los propietarios del canal de Chullush, pueda utilizar ese acueducto, abierto en el paraje del mismo nombre, entre los distritos de Ticapampa y de Recuay, de la provincia de Huaráz, para los efectos de la irrigación de una zona de terreno de veinticinco mil hectáreas pertenecientes a pequeños propietarios.

Artículo 2°—El indicado canal, que parte de un punto situado al sur de la hacienda Utcuyaco y se alimenta con aguas del río Santa, será prolongado hasta Huaráz, pasando por el caserío de Collahuasi, y ensanchado en la medida

conveniente a fin de conducir el caudal necesario para la irrigación de que se trata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Díez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

I. Méndez, M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

C. Moreyra P. S.